

**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR****ACTA No.** TREINTA Y TRES**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
(VESPERTINA)**Fecha:** 12 DE ABRIL DE 1988**SUMARIO:**CAPITULO

- I.- Instalación de la Sesión
- II.- Lectura del Orden del Día.-
- III.- Segundo Debate del Proyecto de Ley Reformatoria sobre Pensiones Especiales de las Fuerzas Armadas y del ex-Cuerpo de Carabineros.
- IV.- Primer Debate del Proyecto de Ley de Creación de la Cámara de Minería del Ecuador.
- V.- Primer debate del Proyecto de Decreto Reformatorio de Decreto 034 del 22 de abril de 1986.
- VI.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia.-
- VI.- Clausura de la Sesión.-



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y TRES**

**Sesión** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
(VESPERTINA)

**Fecha:** 12 DE ABRIL DE 1988

**INDICE:**

<u>CAPITULO</u>	<u>PAGINA</u>
I.- Instalación de la Sesión	2.-
II.- Lectura del Orden del Día.- INTERVENCIONES DE LOS H.H.	2 - 4.-
ROMERO BARBERIS	3.-
ROCHA ROMERO	3,4.-
III.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformativa sobre Pensiones Especiales de las Fuerzas Armadas y del ex-Cuerpo de Carabineros.	4 - 7
INTERVENCIONES DE LOS H.H.	
CUEVA JARAMILLO	5.-
ROCHA ROMERO	6,7.-
IV.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación de la Cámara de Minería del Ecuador.-	7 - 30.-



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y TRES**

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
(VESPERTINA)

**Fecha:** 12 DE ABRIL DE 1988

**INDICE:**

CAPITULO:

PAGINA:

INTERVENCIONES DE LOS H.H.

ROMERO BARBERIS

8,9,17,18,19,

20.-

VARGAS PAZZOS

9.-

CUEVA JARAMILLO

10,25,26.-

ROCHA ROMERO

10,11,12,13,21,

22,23.-

MORILLO VILLAREAL

14,20,21.-

BRAVO VIVAR

10,25.-

LUCERO BOLAÑOS

14,15,16,17,26,

26,27,28,29.-

MACHADO ARROYO

24,25.-

V.- Primer debate del Proyecto  
de Decreto 034 del 22 de a-  
bril de 1986.-

30 - 32.-

VI.- SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO





**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. TREINTA Y TRES**

**Sesión:** PLENARIO DE LAS COMISIONES  
(VESPERTINA)

**Fecha:** 12 DE ABRIL DE 1988

**INDICE:**

CAPITULO:

PAGINA:

de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia.-	32 - 44
INTERVENCIONES DE LOS H.H. ROMERO BARBERIS	35, 36, 37, 38, 39, 41, 42.-
ROCHA ROMERO	37, 41, 42, 43.-
VARGAS PAZZOS	39, 40.-
REY TRELLES	40, 41.-
RODRIGUEZ PAREDES	43, 44.-
VII.- Clausura de la sesión.-	44.-

En la ciudad de Quito, a los doce días del mes de abril de mil novecientos ochenta y ocho, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, bajo la Presidencia del señor doctor Jorge Zavala Baquerizo, Presidente del Honorable Congreso Nacional, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las 17h20.-

En la Secretaría actúan el doctor Carlos Jaramillo Díaz, y el abogado Angel Merchán Calderón, Secretario y Prosecretario del Congreso Nacional en su orden.-----

Concurren los siguientes señores diputados:

**COMISION LEGISLATIVA DE LO CIVIL Y PENAL**

LUCERO SOLIS OSVALDO

NIAMA RODRIGUEZ GERARDO

MACHADO ARROYO GONZALO

BACA BARTHELOTTI WASHINGTON

ROMERO BARBERIS PATRICIO

**COMISION LEGISLATIVA DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO

MORILLO VILLAREAL MARCO

RODRIGUEZ PAREDES FERNANDO

BRAVO VIVAR NOE

**COMISION LEGISLATIVA DE LO LABORAL Y SOCIAL**

MAUGE MOSQUERA RENE

ROCHA ROMERO ABSALON

./.

CUEVA JARAMILLO JUAN

DAVALOS ARROBA FERNANDO

COMISION LEGISLATIVA DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE  
PRESUPUESTO

BUCARAM ORTIZ ADOLFO

VARGAS PAZZOS RENE

SERRANO SERRANO SEGUNDO

REY TRELLES DUMAN

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, encontrándose 16 Honora-  
bles diputados en la Sala, existe el quórum para la instalación  
del Plenario.-----

- I -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala la Sesión; el Orden del Día,  
señor Secretario.-----

- II -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, es el siguiente:  
1.- Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria sobre  
Pensiones Especiales de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de  
Carabineros. 2.- Primer debate del Proyecto de Ley de Creación  
de la Cámara de Minería del Ecuador. 3.- Primer debate del  
Proyecto de Decreto Reformatorio del Decreto 034. 4.- Segundo  
debate del Proyecto de Decreto que establece el subsidio por  
el tiempo de servicio para los empleados de Autoridad Portuaria  
de Guayaquil. 5.- Lectura del Proyecto de Decreto que destina  
un solar para la ampliación del Palacio de Justicia en la  
Provincia de El Oro. 6.- Primer debate del Proyecto de Decreto  
que unifica la Vacancia Judicial. 7.- Primer debate del Proyecto  
de Decreto que crea pensión vitalicia para las señoritas Enri-  
queta y Teresa Santillán. 8.- Segundo debate del Proyecto



./.

de Decreto que reforma el Decreto Legislativo del 12 de octubre de 1904. 9.- Lectura del Proyecto de Ley Reformatoria de la Ley de Defensa de los Derechos del Ciego; y, 10.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, honorables señores legisladores: yo quisiera pedir disculpas a usted, porque tengo que plantear un hecho que realmente afecta a la vida ciudadana, y mucho más afecta a la solidaridad que debemos tener los Legisladores de la República; y, es el caso que en la semana pasada, señor Presidente, un colega diputado, Presidente de la Comisión de Presupuesto, fue víctima de un brutal atentado que casi pone en riesgo su vida, por fuerzas perfectamente identificadas que hacen de la violencia el tráfico de sus actitudes; por eso señor, quiero presentar, en primer lugar, el rechazo por este hecho y la solidaridad para el compañero Enrique Delgado Coppiano, que se encuentra en el lecho del dolor. Yo creo que como legisladores, lo menos que podemos es hacer escuchar nuestra voz y reclamar por esta actitud incivilizada que atenta contra la vida del hombre ecuatoriano, y mucho más en este caso la vida de un legislador; vaya la protesta por este vil atentado en contra de un Legislador de la República, que merece nuestro respaldo...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables legisladores que estén de acuerdo con el pedido del Honorable Romero, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: votación unánime de quince diputados.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, quiero solicitar a usted, y por su digno intermedio a los honorables legisladores, que el punto décimo que es un compromiso de todos los Jefes del Bloque de este Parlamento con la Primera Dama de la Nación que dirige el INFA, sea puesto en el tercer lugar; por tener los otros puntos también importancia, yo quiero solicitar, señor Presidente, que se suba al tercer lugar aquel que se ha puesto

./.

en décimo lugar, que es el: "Segundo debate del Proyecto de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia". Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha, me permito sugerirle que el número diez suba al número cuatro, porque el número cuatro no va a ser tratado, ya que le faltan determinadas cuestiones técnicas. Podría usted aceptar esta sugerencia?. Tome nota, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día.-----

- III -

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria sobre Pensiones Especiales de las Fuerzas Armadas y del ex-Cuerpo de Carabineros".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, el Artículo 1, dice lo siguiente: "Elévanse las pensiones especiales del personal de Oficiales y Tropa de las Fuerzas Armadas Ecuatorianas y del ex-Cuerpo de Carabineros, que intervinieron y participaron en el conflicto bélico con el Perú en 1941, de la siguiente forma: a) Para el personal que posee la Condecoración "Cruz de Guerra" o "Abdón Calderón", así como a los ex-prisioneros o inválidos de guerra, al equivalente de dos salarios mínimos vitales, actualizados, mensualmente; y, b) Para el personal que consta en los respectivos partes de Guerra e informaciones sumarias existentes, al equivalente a un salario mínimo vital, actualizado mensualmente".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores legisladores que estén de acuerdo con el artículo, que se sirvan levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, trece a favor de quince diputados presentes. Perdón, señor Presidente, me permito indicar que en la anterior sesión se había indicado la rectificación que se impone al referirse a los salarios mínimos vitales, debiendo decirse: "del trabajador en general"; si usted me autoriza para en el texto definitivo incluir esta modificación. "Artículo 2.- Las Juntas Calificadoras de servicios



./.

militares y policiales, procederán de oficio a la reapertura de los expedientes, a fin de actualizar las pensiones especiales determinadas en el presente Decreto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los señores diputados que estén de acuerdo , que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Los aumentos de las pensiones de que trata este Decreto, se harán efectivos a partir del primer día de enero de mil novecientos ochenta y ocho y el gasto se aplicará a los fondos de la Partida "Pensiones del Estado", del Presupuesto General del último año".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo cuatro. Los señores diputados que estén de acuerdo, que se sirvan levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor de quince diputados presentes."Artículo 4.- La cónyuge, los hijos o los padres en estricto orden, del personal de Oficiales o de Tropa referidos en este Decreto, gozarán de las pensiones de Montepío en los montos previstos en el Artículo 1".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. Honorable Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, sugiero que se cambie: "la cónyuge", por "el cónyuge". Gracias, señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable, pero es que los que combatieron en el 41 fueron solamente varones, por lo tanto la viuda tiene que ser de un varón, no puede ser "el cónyuge", en caso alguno; por eso es que se dice "la cónyuge", porque todos los combatientes del 41 fueron masculinos, no femeninos. Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 5.- "Las disposiciones...--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Un momento, señor Secretario, no se ha tomado votación. Los señores diputados que estén de acuerdo con el Artículo cuatro, que se dignen levantar el brazo.--

./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor, señor Presidente, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- Las disposiciones de este Decreto, por ser especiales, prevalecerán sobre las que se les opongan.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Trece a favor de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar al brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Doce a favor de dieciséis presentes.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas Considerando: Que mediante Decreto Legislativo de 5 de noviembre de 1979, publicado en el Registro Oficial No. 67 de 16 de noviembre del mismo año, se elevaron a partir del mes de enero de 1980, las pensiones del personal de Oficiales y de Tropa de las Fuerzas Armadas y del ex-Cuerpo de Carabineros, que participaron en el conflicto bélico con el Perú de 1941, al equivalente al salario mínimo vital vigente a dicha fecha; Que dichas pensiones, desde la indicada fecha, no han sido revisadas, pese a la inflación nacional; Que es menester solventar las necesidades de este valioso personal que al momento se encuentra en edades avanzadas, disminuidas en sus capacidades, pero que prestaron un aporte en la defensa de la soberanía nacional; y, Que es deber del Estado estimular el sacrificio y valor de quienes se destacaron en la defensa ante la invasión peruana de 1941. En uso de las atribuciones previstas en la Constitución Política del Ecuador:Decreta:"

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Gracias, señor Presidente. En el conside-

./.

rando segundo, si se lo quiere dejar, que diga simplemente: "Que dichas pensiones, desde la indicada fecha, no han sido revisadas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Le ruego que se acerque al micrófono, Honorable.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Que en el segundo considerando, señor Presidente, se suprima "pese a la inflación nacional", y se deje simplemente: "Que dichas pensiones, desde la indicada fecha, no han sido revisadas". Esto de la inflación todos lo sentimos, no hay para qué ponerlo, y peor de esta manera: "inflación nacional".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén de acuerdo, con los considerandos, con la rectificación que ha hecho el Honorable Rocha, que se dignen levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Catorce a favor de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Dé el trámite para el Ejecutivo El segundo punto del Orden del Día.-----

- IV -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente, será remitido al Ejecutivo. Segundo punto: Primer debate del Proyecto de Ley de Creación de la Cámara de Minería del Ecuador.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El informe, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe, dice así: "Señor Presidente.- La Comisión Legislativa de lo Económico, Agrario, Industrial y Comercial, procedió a conocer y analizar las observaciones formuladas en el Plenario de las Comisiones, respecto al Proyecto de Ley de Creación de la Cámara Nacional de Minería del Ecuador, sobre la cual me permito recoger los criterios vertidos por los miembros de la Comisión y que se concreta en lo siguiente: 1.- En el proyecto se ratifica el criterio de crear la Cámara Nacional de Minería, con el carácter de Cámara de Producción, a la cual se le concede personería jurídica y se determina que el representante será su Presidente.- 2.-



./.

En el Proyecto que la Comisión somete a consideración del Congreso Nacional, determina que las personas naturales y jurídicas dedicadas a la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de los minerales, serán quienes forman parte de la Cámara de Minería, a más de que, sus afiliados gozarán de varios beneficios que se determinan en el Artículo 3 del indicado Proyecto. 3.- En el Proyecto de Ley, se amplía el criterio básico para la constitución de asociaciones provinciales o cantonales, dependientes de la Cámara Nacional de Minería, obligándose a conformar tales gremios, con un mínimo de diez personas naturales o jurídicas, a fin de consolidar el sentido de asociación. Asimismo, se determina la presencia de los pequeños mineros y de mineros artesanales en el Directorio de la Cámara Nacional de Minería, mediante la presencia de un representante de ellos. 4.- El objeto principal del Proyecto adjunto, es el de crear una persona jurídica que agrupe a todos quienes estén dedicados a las actividades mineras, a fin de mantener el criterio de gremio que estimule el desarrollo y la explotación minera en el país. 5.- La Comisión considera que el Proyecto de Ley en referencia es constitucional y conveniente para el desarrollo del sector productivo de la minería.- Muy atentamente, suscribe el ingeniero Jorge Moreno Ordóñez, Presidente de la Comisión".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo lo, para segundo debate.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para primer debate.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Perdón, para primer debate. "Créase la Cámara Nacional de Minería del Ecuador, como Cámara de la Producción, con personería jurídica con domicilio en la ciudad de Quito y estará representada por su Presidente".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, que la Comisión estudie la posibilidad de cambiar la sede de funcionamiento de la Cámara de la Minería, justamente para descentralizar al país, y que vea la posibilidad de que esta Cámara funcione en el sector austral de la República, puede ser en Cuenca, en

./.

Loja, donde a la fecha con mayor desarrollo existe, actitudes mineras en beneficio del país. El país está cansado que desde Quito, les demos gobernando el resto, deleguemos funciones y que la Cámara pueda tener su sede, si es así conveniente y la Comisión lo considera prudente, en el sector austral de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. Artículo dos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 2.- Formarán parte de la Cámara Nacional de Minería, las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la prospección, exploración y explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de los minerales, de conformidad con la Ley de Minería, a excepción de quienes se dedican a las actividades con los hidrocarburos, minerales radioactivos y aguas minerales".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Sin observaciones, Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Quienes están afiliados a la Cámara Nacional de Minería del Ecuador, gozarán de los siguientes beneficios: a) El auspicio para que los permisos y contratos correspondientes puedan ser aceptados por el INEMIN b) La preferencia para obtener asistencia técnica por parte del INEMIN y de la propia Cámara; y, c) El otorgamiento de la calificación por parte de la Cámara, de personas o empresas idóneas para desempeñar actividades mineras con miras a la adecuada financiación de las mismas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Para la Comisión, que consideren en este artículo una redacción que obligue a las personas naturales y jurídicas que se vayan a dedicar a la pequeña minería, como obligación la afiliación a la Cámara de la Pequeña Minería.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, que la Comisión se sirva estudiar la constitucionalidad de esta Disposición; que se estudie el Artículo diecinueve, y particularmente el numeral trece de la Constitución Política del Estado.-----



./.

Loja, donde a la fecha con mayor desarrollo existe, actitudes mineras en beneficio del país. El país está cansado que desde Quito, les demos gobernando el resto, deleguemos funciones y que la Cámara pueda tener su sede, si es así conveniente y la Comisión lo considera prudente, en el sector austral de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin más observaciones. Artículo dos.-

EL SEÑOR SECRETARIO.-"Artículo 2.- Formarán parte de la Cámara Nacional de Minería, las personas naturales y jurídicas que se dediquen a la prospección, exploración y explotación, beneficio o concentración, fundición, refinación y comercialización de los minerales, de conformidad con la Ley de Minería, a excepción de quienes se dedican a las actividades con los hidrocarburos, minerales radioactivos y aguas minerales".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo dos. Sin observaciones, Artículo tres.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 3.- Quienes están afiliados a la Cámara Nacional de Minería del Ecuador, gozarán de los siguientes beneficios: a) El auspicio para que los permisos y contratos correspondientes puedan ser aceptados por el INEMIN b) La preferencia para obtener asistencia técnica por parte del INEMIN y de la propia Cámara; y, c) El otorgamiento de la calificación por parte de la Cámara, de personas o empresas idóneas para desempeñar actividades mineras con miras a la adecuada financiación de las mismas".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Para la Comisión, que consideren en este artículo una redacción que obligue a las personas naturales y jurídicas que se vayan a dedicar a la pequeña minería, como obligación la afiliación a la Cámara de la Pequeña Minería.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, que la Comisión se sirva estudiar la constitucionalidad de esta Disposición; que se estudie el Artículo diecinueve, y particularmente el numeral trece de la Constitución Política del Estado.-----

./.

hecho, no para que sea o no obligatorio, que eso es un criterio más bien de orden doctrinario que aquí se ha expuesto, y sobre todo lo que hizo el Diputado Lucero, en oportunidad de la lectura misma de este Proyecto; más bien presiones en el sentido de que los mineros deberían estar en una de las Cámaras ya existentes, en las industriales, por ejemplo. Pero, señor Presidente, la industria extractiva tiene una gran peculiaridad si en el país no han salido de la rama de la industria, por ejemplo, la Cámara de la Construcción, a mí me parece obvio, que una actividad extractiva de tanta importancia, que tiene que ver con bienes del dominio público, no susceptibles de apropiación por los particulares, cómo no va a ser, digamos, posible, cómo no va a ser además, necesario, indispensable, que estén organizados como una Cámara de la Producción. Y tendremos nosotros, los que hacemos sindicalismo, los que creemos en las fuerzas de los grupos sociales de base, tendremos que esforzarnos, porque existe una federación de trabajadores de la extracción minera, porque así tiene que hacerse, porque el sindicalismo es hijo de la sociedad capitalista, es hijo de la sociedad industrial. En los países donde no existe apropiación privada de los medios e instrumentos de producción, el sindicalismo pasa a cumplir otros papeles; que no el de la lucha clasista por arrancarle al capital, la justa retribución al esfuerzo que hace el trabajador. Entonces, señor Presidente, pienso que lo primero que estamos reafirmando aquí en el Congreso Nacional, cuando estamos dándole un nuevo debate a este Proyecto, es que la Legislatura, sí cree en la necesidad para el país, que exista una Cámara de la Minería, eso es lo primero; lo segundo, señor Presidente, que estamos discutiendo este momento es, qué valor tiene el argumento de la inconstitucionalidad, y dentro de ese que es fundamental criterio, ver cuánto de bien se hace a la actividad a través de una agremiación obligatoria. ¿Se puede ejercer en este país el comercio sin la correspondiente matrícula de comercio, no nos exigen inclusive los notarios para ciertos actos de comercio, estar matriculados en la Cámara de Comercio?. No pueden inclusive, los profesionales, aquí hay muchos distingui-

./.

dos abogados que ejercen la profesión, no pueden presentar escrito ni petitorio alguno, si no ponen debajo de su nombre, de su firma y rúbrica, el número de la matrícula que les autoriza el ejercicio profesional. Dudoso, efectivamente, señor Presidente, si la libertad de asociación se ha de expresar ya legalmente en una obligación de asociados, pero parecería, y en esto me permito con todo respeto discrepar con el Jefe del Bloque de mi partido, y distinguido dirigente de la Democracia Popular, yo no tengo dudas sobre la inconstitucionalidad porque pienso que la Constitución no prohíbe este tipo de obligaciones, que no está reñido la libertad de agremiarse con la obligatoriedad de hacerlo, para el ejercicio de una actividad concreta, de una actividad estratégica en este caso, donde es indispensable, señor Presidente, más bien, y esto es lo que yo quisiera proponer, que junto a la obligatoriedad que puede ser redactada de una manera distinta inclusive, que nadie podrá ejercer la actividad minera como se ha dicho aquí, si no se cuentan con estos requisitos entre otros, los de estar afiliado a la Cámara de la Minería; yo quisiera que se garantice por una lado, aquí sí, el derecho de los pequeños mineros, de las cooperativas que se dediquen a actividades extractivas, de las comunidades campesinas que encontrándose encima de riquezas minerales, no tengan que ser desalojadas para dar paso a la gran industria minera y, posiblemente al monopolio internacional; entonces más bien, garanticemos eso, señor Presidente, y digamos, que si bien el pequeño minero y las organizaciones populares que se dediquen a actividades extractivas, no tengan la obligación de afiliarse, en cambio les garantice el derecho a estar en las Cámaras si es que ellos lo solicitan, porque, señor Presidente, ya en las Cámaras de Agricultura tenemos esos problemas, mientras cualquier dueño de hacienda o de finca o de granja es aceptado como igual en una Cámara de Agricultura, cuando se trata de una comunidad campesina, se pretende que sea la comunidad como tal, la única que tenga derecho a voto, y no todos y cada uno de estos campesinos que también son agricultores, y que deberían tener derecho pleno a estar ahí. Qué sucede, señor Presidente, los pocos terratenientes que sobran en este país, a



./.

los que se ha sumado el ex-Secretario General de la Administración, comprando inmensas haciendas de propietarios tradicionales, ellos no quieren que el campesino esté representado a título personal en los centros agrícolas, y yo ya denuncié aquí al comienzo de esta Legislatura, cómo se obtienen votos, por ejemplo, en la Asociación de Ganaderos de la Sierra, en base al número de leches, de litros de leche que se produce. Entonces, señor Presidente, esto es lo que tenemos que evitar en esta nueva Cámara, no obligación para los pequeños mineros, para las cooperativas de pequeños mineros, no obligación de afiliarse, pero sí obligación de la Cámara, de otorgarles afiliación, cuando estos pequeños mineros, estos pequeños grupos de gente pobre que se dedica a la actividad extractiva, solicite su ingreso, esa sí es una ley protectora que está dentro del espíritu que tiene la Constitución para promover la organización popular; pero en cuanto, digamos a la gran minería, señor Presidente, yo creo que inclusive por razones de seguridad nacional, es indispensable que nadie en este país ejerza la actividad minera, nadie en este país ejerza la actividad minera, sin que tenga que cumplir con una serie de requisitos que ya lo da la Ley de Minería, que ya lo va a exigir el cumplimiento el INEMIN, pero también la agremiación, para que haya una calificación para ingresar a la Cámara de Minería, para que subrepticamente intereses internacionales de los grandes monopolios de los países capitalistas, no vayan a hacerse presentes sin tener por lo menos este tamiz de los colegas ecuatorianos de esa actividad minera, que van a velar más directamente por la riqueza nacional. Señor Presidente, en este sentido, yo quisiera que recoja Secretaría los criterios para que, en el informe de la Comisión, en el nuevo estudio que haga, se tomen en cuenta. Concluyo, señor Presidente, creo que si es posible, hasta necesario y conveniente que haya la agremiación obligatoria, que se excluya de esta obligatoriedad exclusivamente a los pequeños mineros y a las organizaciones populares que se dediquen a actividades extractivas. Eso es en el fondo, señor Presidente, el argumento. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Morillo.-----

./.

EL H. MORILLO VILLAREAL.- Señor Presidente, como estamos en primer debate de esta Ley, y de acuerdo a los razonamientos expresados, tanto por el Diputado Cueva, como por el Diputado Rocha, coincidimos plenamente en todo lo expuesto, y por eso me voy a permitir, no volver a repetir. Más bien deseo proponer que se sustituya el Artículo número tres, con lo siguiente: Secretaría, por favor, que tome nota. El Artículo tres dirá: "Para poder realizar actividades de carácter minero en el Ecuador, las personas naturales y jurídicas, deberán previamente afiliarse a la Cámara Nacional de Minería en el Ecuador"; y recogiendo lo que manifestaba el Diputado Rocha, dirá: "exceptúase de afiliación obligatoria a la Cámara Nacional de Minería del Ecuador, a aquellos pequeños mineros y mineros artesanales a los que se refiere el Artículo 29 de la Ley de Minería vigente, salvo si ellos lo solicitaren". Si es que desean afiliarse pues, entonces solicitarán afiliación a la Cámara. Es mi propuesta, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente, señores legisladores: el artículo original del Proyecto que estamos tratando, establecía o proponía la obligatoriedad de la afiliación a la Cámara de Minería, y este artículo produjo en el seno de la Comisión, un amplio debate. Es verdad que no solamente aquí en la primera en la sesión anterior, cuando tratamos este Proyecto, hice una exposición sobre esta materia, pero también lo hice y de manera mucho más amplia, cuando tratamos el asunto en el seno de la Comisión de lo Económico, demostrando que en mi concepto, el artículo así concebido, era manifiestamente inconstitucional. Ha habido, como el día de hoy también, opiniones que yo respeto en contra de esta tesis, pero opiniones que se han basado más bien en una práctica que deberíamos también juzgarla a la luz de las normas constitucionales. El argumento es, que como ya se ha hecho, ya se ha consagrado esta práctica de obligar a asociarse en otras profesiones, por qué no hacerlo también en ésta actividad? Yo creo que ese argumento no es un argumento que apunta a dar una razón de carácter constitucionalista en la cual se fundamenta, pues



./.

aquello que se haya hecho bien o mal en el pasado, no es ciertamente un argumento constitucionalista, para poder nosotros consagrar como una cosa viable dentro del Derecho Constitucional, en una norma como la que estamos tratando, la obligatoriedad de la asociación, porque de eso se trata, la obligatoriedad de asociarse en este caso, en una Cámara de Minería. Señor Presidente. yo he venido sosteniendo y sostengo, que una disposición de esa naturaleza es abiertamente inconstitucional, por la sencilla razón de que, el Artículo 19 de la Constitución de la República, que se refiere a las garantías y derechos de la persona, consagradas en esta disposición constitucional, establece en su numeral trece, el derecho de asociación, lo dice clarito, textualmente: "El derecho de asociación; y, si hablamos de derecho, señor Presidente, de asociación, no podemos hablar por esta misma razón, de obligatoriedad, porque son términos excluyentes; si yo tengo el derecho de asociación, nadie me puede obligar a la asociación, a hacer uso de ese derecho, yo sabré, porque al momento en que me obliguen a usar ese derecho mediante una ley, ha desaparecido el derecho. Así de simple, señor Presidente, aquí se consagra también por ejemplo, el derecho de la persona, la libertad de la persona a transitar por el territorio nacional, pero no podemos nosotros obligar a la persona a transitar por el territorio nacional, ese es un derecho del cual podrá hacer uso o no la persona en el momento que crea él oportuno. Cuando nosotros le obligamos a transitar por el territorio nacional, estamos violando ese derecho, estamos consagrando una disposición de obligatoriedad que es por naturaleza contradictorio con la naturaleza del derecho. Por esa razón, es que yo he venido sosteniendo, señor Presidente, que no podemos seguir cometiendo el error en la Legislatura moderna, si es que existe como realmente está consagrado este principio, este derecho de asociación, no podemos seguir cometiendo el error de obligar a asociarse, cuando en la Constitución está diciendo que esa asociación es un derecho; el momento en que nosotros tenemos un derecho, no podemos mediante una ley secundaria, convertir ese derecho en una obligación, esto es absolutamente contradictorio, señor Presidente. Por eso es que había yo mismo propues-

./.

to una fórmula de solución, que se la recogió en la Comisión y que está expresado de alguna manera en el Artículo tres del Proyecto que estamos considerando. Yo expresaba que no es la obligatoriedad en contra de lo que señala la norma constitucional, el camino que debemos seguir, sino más bien un artículo, una disposición que consagre ciertos beneficios por los cuales el minero en este caso, se vea indirectamente o directamente casi forzado a pertenecer a una institución como ésta, como la Cámara Nacional de Minería, y por eso es que aquí, se recoge precisamente ese pensamiento cuando se dice en el Artículo tres: "Quienes están afiliados a la Cámara Nacional de Minería del Ecuador, gozarán de los siguientes beneficios: entonces, beneficio a, beneficio b, beneficio c, y podemos si el caso así lo amerita, establecer otros beneficios más. Si yo veo que al afiliarme a una institución como la Cámara Nacional de Minería, voy a gozar de todos estos beneficios que realmente son una ayuda para el desenvolvimiento de mi actividad, no voy a dudar dos veces, señor Presidente, en pedir mi afiliación, ahí sí, voluntariamente, sin que se viole la norma constitucional ni el fuero de libertad y de derecho de la persona, voy a solicitar ahí voluntariamente la afiliación a esa institución. Pero, señor Presidente, yo sostengo que ni aún poniéndole aquí diez beneficios, si no deseo participar, si no deseo formar parte de esta institución, cómo le podemos obligar mediante una ley, cuando la Constitución recogiendo las libertades y derechos de la persona, consagra ésto, no como una obligación, sino como un derecho, como una facultad. Por eso, señor Presidente, yo creo que el camino más bien a seguirse es este, el que se sugiere en el Artículo tres, es decir establecer una serie de beneficios para que digamos, el atractivo de estos beneficios determine en definitiva que los mineros se afilien a la Cámara Nacional de Minería. Hay que considerar también el aspecto muy peculiar que tiene esta actividad, y distinto por los abogados que están en la capital de la República, que están en las ciudades, que están en los cantones, están en las capitales provinciales, pero los mineros, colegas legisladores, ¿en dónde están? Los mineros no están en la capital de la República, señor. Qué hacen los

./.

mineros en la capital de la República, y por eso muy bien hacía en el fondo el compañero Patricio Romero, al pedirnos que estudiemos la posibilidad de que esto funcione en otra parte, eso en definitiva obedece a esa preocupación de fondo y funcional, porque sabemos que los mineros están en la selva del Oriente, están en la Provincia de Loja, están en Nambija, están en la Provincia de Zamora, están en el Cañar, están dispersos a lo largo y ancho de la geografía nacional, y en los sitios quizá más inaccesibles, a veces totalmente inhóspitos, hay que ver, yo no conozco Nambija, pero he visto un reportaje de televisión, realmente me he quedado asombrado de la forma cómo trabaja esa gente en semejante abandono...y obligarle a toda esa gente que venga a pertenecer a la Cámara de Minería, eso a mí me parece una cosa bastante difícil de ser llevada a cabo en la práctica, señor Presidente. ¿Cómo les traemos a todos esos mineros a afiliarlos a la Cámara de Minería, y cómo traemos a los mineros de Napo, a los mineros de las provincias orientales, a los mineros de Galápagos, a los mineros de toda la geografía nacional?-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene dos minutos honorable.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Yo creo que eso es muy difícil, señor Presidente; he tenido que tomar algunos minutos, precisamente para explicar mi punto de vista. Si no existiera esta norma constitucional, podríamos hacerlo en una ley secundaria cualquier cosa, pero existe esta norma constitucional y entonces, nosotros no podemos en una ley secundaria irnos por encima o violar la norma expresa de la Constitución. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente: yo creo que después de lo expresado por el Diputado Wilfrido Lucero huelga, cualquier otro comentario; pero yo creo que dentro de este análisis muy justo y que también solicité que se analice en el seno de la Comisión, la aplicación del Artículo 19 numeral 13. Yo quiero hacer otra consideración: ¿Quién califica lo que con tanto empeño señalaba el Diputado Absalón Rocha, el gran minero, el pequeño minero y el pequeño minero artesanal? Se debe establecer algún parámetro para establecer la condición



./.

que éste tiene, porque se va a dar el caso que solamente los grandes mineros van a tener una serie de beneficios como lo determina el literal a), b) y c) del Artículo tercero que estamos discutiendo. Y si desgraciadamente, yo no estoy inmerso en esta calificación de este super organismo, la Cámara, frente al propio INEMIN, el pobre minero que a mi entender muy honesto, es el que más necesita del apoyo y de la ayuda porque es el minero, no es el traficante de minas que va y concede y hace traspaso de sus concesiones. No, señor Presidente, yo creo que el pobre minero es el que necesita la ayuda directa y allá debe estar encaminado el esfuerzo del Estado y de estos organismos del Gobierno Nacional, como el caso del INEMIN. En tal virtud, yo sí creo que la Comisión debe estudiar a fondo esto que es preocupante, que por la naturaleza de la acción que se cumple, no puede ser comparada, como bien lo señalaba el Diputado Lucero, con lo que constituye la agremiación de los médicos o de los abogados; esto de los mineros necesita un tratamiento especial, porque la capacidad económica de esta actividad es diferente a la que puede tener un profesional del Derecho o un profesional médico, que se busca justamente su agremiación para protegerse, en cambio aquí a lo mejor estamos invirtiendo la figura, estamos creando un monstruo para liquidar a quienes realmente necesitan ser protegidos por el Estado, no es una actitud paternalista, sino una actitud consciente de lo que significa el desarrollo nacional y la proyección del hombre ecuatoriano. Por eso, no es que esté en contra de la creación de una Cámara, yo creo todo lo que permita una agremiación, una asociación, es extraordinariamente ventajoso para el país, pero de ahí a forzar la obligatoriedad, si hay una diferencia bastante grande. En tal virtud, debe meditarse profundamente esta ley, que puede transformar la economía y la actividad en situaciones verdaderamente difíciles. Vuelvo a reiterar mi respaldo total y absoluto a los razonamientos formulados por el Diputado Wilfrido Lucero, y quisiera que la Comisión estudie estas normas legales, especialmente el Artículo 19, Numeral 13, el Artículo 31 de la propia Constitución, literal g) y el Artículo 45 de ese cuerpo de leyes, para encontrar la conciliación de esto que aspiramos, la creación

./.

de la Cámara, pero dando un tratamiento legítimo a quienes deban recibir ese beneficio. Por ejemplo, señor Presidente, yo recuerdo que aquí en el Plenario se solicitó que el INEMIN, remita acá informaciones sobre dos Cámaras que se quieren formar en el Ecuador; la una, la de Zamora Chinchipe, y la otra, las minas de Zamora; se le exigió, entiendo que el Congreso resolvió dirigirse al Director creo, o al Gerente de INEMIN, preguntando qué ha pasado con estas solicitudes de gente minera que quiera asociarse; entiendo que el Parlamento no ha recibido la información, violándose lo dispuesto en el Artículo 42 del Reglamento Interno. Valga la oportunidad, señor Presidente, para insistir en este petitorio, a fin de que usted disponga que el Gerente de INEMIN comparezca ante la Comisión Especial que trata este problema y dé todas las explicaciones y para que esta ley que anhelamos, salga en beneficio de la minería ecuatoriana, se ajuste a la realidad económica, social y no se perjudique a grandes estratos de nuestra población; que no tengamos que lamentar lo de Nambija, que no tengamos que poner en riesgo la vida de valiosos ciudadanos ecuatorianos, que no tengamos que lamentar el asunto de la Tigrera, donde se ve la fuerza del capital en contra de unos pocos ciudadanos, que inclusive son victimados y que el Parlamento tiene que lavar esa afrenta que sufrió una inconducta de un gobernador o la inconducta de la fuerza pública, al hacer un desalojo en la forma brutal y criminal que ha condenado el Parlamento Nacional. Entonces, no es que estemos en contra por estar en contra, sino que queremos sensibilizar para que una ley de carácter eminentemente social, que debe ir en protección de la base de quienes hacen la actividad minera, mientras no tenga el Estado los recursos o las empresas para tecnificar la explotación, estén debidamente protegidos y no tengamos que lamentar que solamente entregamos la ayuda a un gran minero, y al pobre minero, al que extrae el carbón de la mina, tengamos que cantarle la eterna canción de ese salario de dolor que significa atravesar una mina para llevar un sustento a sus hogares. Me uno al pedido del Diputado Lucero, y espero que la Comisión se sensibilice y exija la comparecencia del Frente de INEMIN y que se haga el estudio profundo en cuanto se refiere a la constitucio-



./.

nalidad de esta Disposición.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Morillo.-----

EL H. MORILLO VILLAREAL.- Señor Presidente, señores diputados: me voy a permitir intervenir por segunda vez, porque es necesario que se aclaren algunos conceptos. Al interior de la Comisión habíamos discutido suficientemente el problema de la obligatoriedad de la afiliación, habíamos coincidido así mismo, que lo expuesto por el Diputado Lucero, tiene su razón de ser, está dentro de lo que es el análisis de la Constitución, y como había manifestado, el Artículo tercero tal como había sido concebido, no estaba dentro de los lineamientos constitucionales, sin embargo, se había argumentado también que el Diputado Feraud Blum, quien auspició la creación de esta Cámara había estado consciente de que en la Constitución del país, existía la libertad de asociación, sin embargo, lo había concluido como artículo tercero. ¿Y por qué?, tal como expresa el Diputado Patricio Romero, debemos preservar también nuestros recursos y a nuestra gente, es la misma gente que está haciendo actualmente minería en el país, que necesita estar agrupado en algo para defenderse de quienes en este momento y al ver despegue minero que el país empieza a tener, y al observar el despegue minero que el país va a tener a lo futuro, porque existen grandes yacimientos mineros, y el futuro del Ecuador es minero, tal como dice el compañero Segundo Serrano, esa gente necesita estar amparada de algo, y esta gente es la que ha exigido la creación de la Cámara, señor Presidente y señores diputados, que si bien es cierto, que la Constitución no obliga a la afiliación, pero así mismo todo el país y todos los gremios y en las diferentes circunstancias están afiliados, y si nosotros por empezar a hacer cumplir la Constitución, empezamos perjudicando a esta Cámara, que sin este artículo, sin la obligatoriedad de afiliación, nacería prácticamente muerta, porque definitivamente se afiliarían los que quieren afiliarse, sin embargo, las empresas transnacionales que están queriendo ya meterse en el país, no tendrían ninguna obligatoriedad de pasar por este tamiz, como ya se manifestó. Y al respecto, señor Presidente, como manifiesto, prácticamente estaríamos

./.

creando una Cámara muerta, y en definitiva, no habríamos hecho nada en beneficio de quienes verdaderamente necesitan estar amparados. En todo caso como en el país, toda organización, todo elemento que sea profesional, está obligado a afiliarse a su respectivo colegio y las leyes que estamos aprobando, así mismo lo obligan a tal o cual profesional a estar afiliados a sus respectivos colegios; en todo caso sería como prevención a una futura revisión de la Constitución, si todo el mundo está afiliado y la Constitución está obsoleta, a futuro tendríamos que revisar la Constitución, señor Presidente, pero no por eso, podríamos perjudicar como manifiesto, el nacimiento de esta Cámara. Con todo comedimiento, solicito, señor Presidente, he hecho una propuesta, la lanzo a moción, si es que me respaldan, y que se apruebe una de las dos versiones. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, realmente desde el punto de vista estrictamente ermenéutico el doctor Lucero tendría la razón, sobre todo cuando nos pone un ejemplo, como el de libre tránsito, obviamente que eso no es aplicable a las personas jurídica; él hace referencia al Artículo diecinueve, y obviamente en el plan de ejercicio mental de argumentación para hacer triunfar una tesis, brillante la exposición del Jefe de mi Bloque, pero en el sentido práctico, señor Presidente, no es así, porque el Artículo diecinueve se refiere a las garantías de las personas, de la persona humana; cierto es que los civilistas suelen decir que es una perogrullada decir persona humana, porque persona es precisamente el individuo de la raza humana, dicen. Pero, señor Presidente, hay toda una doctrina universal sobre los derechos de la persona humana, por más pleonástico que parezca el término, y a esas personas se refieren las garantías, entre las cuales el doctor Lucero, para fundamentar su tesis, y hacemos callar a los que estamos en contra en este caso, dice que: cómo se puede obligar a transitar; no es así, señor Presidente, está garantizado en el numeral trece, el derecho de la asociación libre, reunión con fines pacíficos, no a las personas jurídicas, señor Presidente, a las personas naturales. Lo que yo he puesto

./.

en duda y he aceptado parcialmente el argumento del doctor Wilfrido Lucero Bolaños, es porque precisamente en esta Cámara para el ejercicio de la minería, puede haber, aunque por la magnitud de este negocio minero, por el volumen de la inversión que se requiere en las etapas previas antes de llegar a la explotación misma y beneficio en la actividad minera, se requieren de grandes capitales que es muy difícil creer que en este país, hayan personas que a título individual, puedan realmente entrar a esta actividad. Yo creo que ni los narcotraficantes han de estar en posibilidades por su cuenta y riesgo entrar en el negocio minero a título individual; entonces, serán generalmente personas jurídicas, y cuando yo he hablado de pequeños mineros, he hablado justamente de cooperativas, de comunas, que son precisamente de personas jurídicas a las que difícilmente se les puede aplicar con criterio estricto esto de la libertad de asociación, que yo empecé reconociendo efectivamente, repugna el que hay obligación de ejercer un derecho; hay muchas personas que creen por ejemplo, que determinadas gentes a determinada edad, deben jubilarse, y yo siempre he sostenido que ese es un derecho, no una obligación, por lo tanto tiene que ver con la voluntad del individuo y el verá cuando se quiere acoger a la jubilación. Pero señor Presidente, en el caso de las personas naturales, es aplicable, pero en el caso de las personas jurídicas, no puede ser aplicable el mismo criterio; sucede que aquí son grupos de personas que ya libre y voluntariamente se han asociado para hacer una empresa, y el Estado cree que es necesario que estén organizados estos señores, para la explotación de las riquezas del subsuelo que son bienes nacionales de dominio público, a los que no tienen acceso la calidad de propietario, sino únicamente y exclusivamente se puede obtener conceción para la explotación, y puede haber asociación con el Estado, nunca propiedad de los elementos mineros del subsuelo. Entonces, señor Presidente, yo por eso decía que la argumentación del doctor Lucero, nos llame en verdad a meditar y analizar; no creo que estemos, dije yo, violando la Constitución, si se obliga a pertenecer a una Cámara a las empresas mineras, y hacia la salvedad; tal como ha procedido la Comisión, y ahora sabemos, que realmente con mucha sutileza, ha sido una de



./.

las ideas del doctor Lucero, el poner estos atractivos para ingresar; quienes no ingresaran no tendrían estos beneficios; por eso decía, señor Presidente, no siendo obligación para el pequeño minero, para los hombres de las cooperativas, de las comunidades que quieran ejercer la industria extractiva, la minería, para ellos que no sea obligación afiliarse, pero que haya en cambio la obligación de la Cámara, de aceptarle en cuanto lo solicite, eso es lo que yo plantié, porque también señor Presidente, al legislar, yo creo que se justo que un país como el nuestro, preñado de injusticias y de desigualdades tomemos algunas medidas legislativas para evitar ciertos abusos y ciertos marginamientos. Es probable como dice el doctor Lucero, que esos pobres mineros de Mambija, no tengan la posibilidad de acceder acá aunque veo que se están creando organizaciones de mineros en esta misma ley hasta el nivel cantonal. Pero, señor Presidente si es que ellos tienen y quieren la posibilidad a través de la Central Sindical a la que pertenezcan, a través de la Federación de Cooperativas de esa rama de actividad, a lo mejor a través de la Federación de Artesanos si es que ellos quieren afiliarse, tendrán aquí los instrumentos necesarios para exigir esa afiliación. Señor Presidente, yo frente a la argumentación del doctor Wilfrido Lucero, solamente insisto en esto: que estas garantías constitucionales que él ha invocado, sirven para las personas naturales, son los derechos del hombre, en definitiva, expresados con la denominación doctrinaria de garantías de la persona, pero esto no puede ser aplicado a las personas ficticias o reales según las Escuelas del Derecho, pero que se llaman jurídicas, que se llaman personas morales. Señor Presidente, el derecho de asociación es para la persona humana, y por lo tanto yo creo que el único problema que quedaría por resolverse es, qué hacemos con aquellas personas que sólo a título personal, pretenden ejercitar la industria extractiva. Así lo dejo yo, señor Presidente, nuevamente fundamentando mi propuesta de que la Comisión considere estos dos hechos. Primero, obligatoriedad de afiliación a la Cámara, pero potestad del pequeño minero, de la organización popular que quiera dedicarse a la minería, potestad de ellos, facultad de solicitar esa afiliación, pero en tanto la soliciten, obligatoriedad de la Cámara de concederle esa afiliación. Gracias, señor Presidente.-----



./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Con lo que digan los honorables Machado, Bravo, Cueva y Wilfrido Lucero, se da por terminado el debate.  
Honorable Machado.- -----

EL H. MACHADO ARROYO.- Gracias, señor Presidente y señores legisladores; no quisiera creer que al expedirse esta ley, y crearse la Cámara Nacional de Minería, en vez de ayudar a los pequeños mineros, los estemos oprimiendo, y esto digo, por qué, señor Presidente, porque en este Proyecto se establece la creación de esta Cámara, no se dice el para qué, se establecen ciertos beneficios supuestos para los pequeños mineros, se establece como será la conformación de esta Cámara, la facultad de establecer agencias y sucursales, pero no se le da ninguna obligación a la Cámara, cosa un poquito cuestionable, y con este mismo criterio es que yo quiero cuestionar todo el Artículo tercero, señor Presidente, porque cuando aquí dice: "quienes estén afiliados a esta Cámara, gozarán de los siguientes beneficios", dando a entender que habrán en determinado momento, mineros de primera y de segunda categoría, según si son afiliados o no a esta Cámara; de ahí la propuesta que la voy a hacer, señor Presidente, muy en concreto: que todos estos posibles beneficios se los convierta en obligaciones para la Cámara de la Minería; obligación debe ser para esta Cámara, auspiciar a todos los mineros, pequeños, mediano o grandes, para que obtengan del INEMIN la autorización necesaria para seguir en la actividad minera; obligación debe ser también para esta Cámara, el brindar asistencia técnica, así fuera una asistencia técnica incipiente, pero mal o bien asistencia técnica a todos los mineros; obligación debe ser también el ayudar a conseguir un financiamiento para la actividad de los mineros. Por lo tanto sugiero que la Comisión, con serenidad, dedicándole el tiempo que fuere necesario, analice este particular, y todos estos posibles beneficios que se establecen en el Artículo tercero, se conviertan en obligaciones textuales entre otros por supuesto, pero el menos estas tres que sean textuales obligaciones inherentes a la Cámara Nacional de la Minería, para de esa forma poder ayudarles a los mineros, partiendo naturalmente del criterio de que la afiliación se lo mantenga como un derecho de los mineros y una obligación de la Cámara de recibirlos en calidad de afiliados en el momen-

. / .

to que aquellos así lo soliciten. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Bravo.-----

EL H. BRAVO VIVAR.- Gracias, señor Presidente, aparte de lo expresado por el Honorable Absalón Rocha, yo creo que existe, señor Presidente, la evidente necesidad de ordenar la actividad minera que ya se ha señalado también aquí, pero yo quisiera en este momento, recordar a usted, señor Presidente y a los señores diputados, que la Comisión de lo Económico en el Período Ordinario de Sesiones de este Congreso, propuso la derogatoria de la actual Ley de Minería, por considerarla inadecuada a los intereses de la explotación minera en el país, y al mismo tiempo, esa Comisión propuso que se la reemplace en esa ley, con una nueva que está en discusión ya en el seno de esa Comisión. Y yo me pregunto, señor Presidente y señores diputados, si no sería conveniente suspender o por lo menos equiparar el estudio de la creación de la Cámara Nacional de Minería, con el estudio y aprobación de la nueva Ley de Minería, propuesta por la Comisión de lo Económico, señor Presidente. Creo que en efecto la Cámara Nacional de Minería que se pretende crear mediante este proyecto, debe ajustar sus normas a la Ley de Minería, que como digo, está por ser creada o propuesta por la Comisión de lo Económico, señor Presidente. Nada más y muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.-Honorable Cueva.-----

EL H. CUEVA JARAMILLO.- Señor Presidente, efectivamente ha sido muy interesantes los argumentos sobre la constitucionalidad o no de obligar a los miembros de la Cámara de Minería a ser afiliados para que puedan desempeñar funciones atinentes a su profesión; yo creo que el asunto se presta para un debate muy largo, porque no es una obligación que se le establezca en abstracto, sino una obligación para el desempeño de una función determinada; yo creo que se parece a la obligación que nos da el derecho político para el que aspire a una elección popular y que debe ser afiliado a un partido. Esto no atenta contra la libertad de no afiliarse, pero para cumplir una acción determinada, en este caso para realizar actividad

./.

minera, deberá afiliarse. Sin embargo, señor Presidente, yo encuentro una parte muy fuerte en la argumentación, y es la referente a aquellos pequeños mineros, a aquellos individuos que hacen actividad minera con mínimos recursos, y a veces desde un punto de vista prácticamente familiar o personal. Estoy pensando por ejemplo, en aquellos hombres ecuatorianos que extraen teso de las minas, para extraer yeso que es una actividad minera, no disponen de capitales, de maquinaria, de tecnología, y para ellos ser afiliados a la Cámara de la Minería obligatoriamente, va a ser una carga muy pesada, porque conociendo nuestra realidad socio-política, va a ser absolutamente imposible desde el punto de vista del trámite, el hecho de que ellos lleguen a ser afiliados a la Cámara. Por estas razones, señor Presidente, y en ánimo de conciliación, yo propongo que el Artículo tres, diga lo siguiente: "Para poder realizar actividades de carácter minero en el Ecuador, las personas naturales y jurídicas deberán previamente afiliarse a la Cámara Nacional de Minería del Ecuador.- Exceptúanse de afiliación obligatoria a la Cámara Nacional de Minería del Ecuador, a aquellos pequeños mineros y mineros artesanos, cuyo capital de operación sea menor a quinientos mil sucres al año". De esta manera, señor Presidente, conciliaríamos las dos argumentaciones fuertes, y mantendríamos la afiliación obligatoria, sin embargo, sin obligar a la mencionada afiliación a aquellos pequeños mineros, como el caso de los extractores de yeso. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Wilfrido Lucero.-----

EL H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Voy a hacer una breve intervención referente sobre todo a algunos argumentos que aquí se han señalado en esta discusión, en este debate. El hecho mismo, señor Presidente, de que se hayan dado tantas razones a favor de una u otra tesis, nos hace comprender la complejidad y lo difícil de resolver este problema de la constitucionalidad de esta norma que estaba propuesta en el Proyecto original, en el Artículo tres, es decir, la obligatoriedad de quienes pretendan realizar actividad minera para que pertenezcan a la Cámara Nacional de Minería. Señor Presidente, en



./.

el Artículo del Proyecto original, solamente se establecía la obligatoriedad, obligatoriedad, en mi concepto, muy discutible a la luz de la actual Constitución vigente, de su Artículo 19, Numeral 13. Y no se señalaba en ninguna otra parte del Proyecto original, para qué se afiliaban a la Cámara de Minería, porque esta es la verdad. Esto también lo analizó la Comisión de lo Económico, es decir, se establecía la obligatoriedad, discutible, y luego no se señalaba qué ventajas, qué beneficios, qué garantías acarriaba esa obligatoriedad de pertenecer a la Cámara Nacional de Minería. Me parecía que existía un grave vacío, al obligarle a una persona natural o jurídica a que se afilie a la Cámara Nacional de Minería, y no decirle qué finalidades buscaba con esa afiliación, solamente para ejercer la actividad e la minería; a mí me parecía que era una propuesta absolutamente diminuta e incompleta. Señor Presidente, efectivamente, yo me he referido a las garantías de la persona que están consagradas en el Artículo 19 de la Constitución. ¿Pero quién ha dicho que solamente las personas naturales o las asociaciones pueden ejercer actividad minera, acaso no pueden hacerlo también las personas naturales? Y yo estoy casi seguro que en este momento las personas naturales son más numerosas en el ejercicio de la actividad minera en nuestro país son más numerosas que las personas jurídicas que actualmente se dedican a esta clase de actividad; creo que son muy contadas, muy pocas las personas jurídicas que están desarrollando esta clase de actividad. Por consiguiente, es nuestra obligación entregar una legislación que comprenda la actividad minera de las personas naturales, así como también de las personas jurídicas. Esto en primer lugar. En segundo lugar, hay ciertas actividades, ciertas obligatoriedades de pertenecer a instituciones, y realmente no dan los resultados que se busca ya en la práctica. Yo recuerdo como el señor Diputado Absalón Rocha, nos manifestaba en unas sesiones anteriores, refiriéndose a la obligatoriedad de afiliarse a los agricultores a los Centros Agrícolas, en el caso de la Provincia, me parece, de Cotopaxi, como después de haber establecido y consagrado esa obligatoriedad, prácticamente se les ponía cortapisas al interior de la organización, cuando



./.

se les obligaba o se disponía que tal afiliado a ese Centro Agrícola, deberá tener tal número de votos, de acuerdo al número de vacas de leche, de acuerdo al número de toros, de acuerdo al número de semovientes que poseía o del que era propietario; señor Presidente, esta es una nueva dificultad. Luego, señor Presidente, yo creo que la Comisión podrá seguir estudiando, precisamente para eso hemos traído este problema, para conocer el criterio de los demás legisladores, acerca de la constitucionalidad o no de una disposición de esta naturaleza, así como, si vale la propuesta que se ha hecho en cuanto a establecer determinados beneficios a quienes estén afiliados a la Cámara de Minería, y por esa vía conseguir, es decir, por la bondad de los beneficios que ofrece esta institución y esta afiliación, conseguir la afiliación voluntaria de quienes se dediquen a esta actividad. Sigo sosteniendo que este es el camino que compagina los criterios constitucionalistas que aquí se han vertido, sin forzar ninguna norma de nuestra Carta Política. El caso que nos plantea el señor Diputado Juan Cueva, con todo mi respeto, no viene, no encuadra dentro de lo que estamos tratando, por la sencilla razón de que los candidatos a elección popular, la obligatoriedad que se establece, mejor dicho, para los candidatos de elección popular, en el sentido de que tienen que estar afiliados a un partido político, está constando en una disposición constitucional de excepción, señor Presidente. Hay una norma general, consagrada en el Artículo 19, Numeral 13, pero hay otra norma expresa en la propia Constitución de la República, que es una norma de excepción, por la cual precisamente se obliga a quienes quieren ser candidatos de elección popular, a estar afiliados a una asociación política que se llama partido político. De tal manera que, no encajan las dos comparaciones que se trató de hacer. Por eso, señor Presidente, creo que este problema ameritaba una discusión para conocer el criterio de los señores legisladores, y para que la Comisión pueda recoger todas estas argumentaciones que aquí se han dado, con la finalidad de que salga una disposición que, sin violentar la norma constitucional, pueda en definitiva satisfacer lo que se quiere realizar. Yo creo que es importante ir por la vía de los beneficios, como está proponiéndole el Artículo

./.

tercero del Proyecto que ha entregado para esta discusión la Comisión, y ojalá, si pudiéramos conseguir unos dos literales más, en cuanto al señalamiento de bondades y beneficios para quienes se afilien a la Cámara de Minería, me atrevería a creer que ese es realmente el camino más adecuado para librarnos de este problema de carácter constitucional. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero recordarle a la Comisión, que la libertad de asociación significa, que nadie debe ser obligado a asociarse, así como tampoco nadie puede prohibirle a una persona que se asocie. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4.- La Cámara Nacional de Minería del Ecuador, podrá establecer las sucursales y agencias que estime convenientes en el país. En cada provincia y cantón del país, podrán conformarse asociaciones mineras, las mismas que deberán afiliarse a la Cámara Nacional de Minería del Ecuador. Para conformar una asociación provincial o cantonal, se requerirá, por lo menos, de diez personas naturales o jurídicas que estén dedicadas a cualquiera de las actividades mineras, señaladas en el Artículo 2 de esta Ley".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Sin observaciones, el Artículo cinco.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5.- En el Directorio de la Cámara Nacional de Minería, existirá un representante de las Asociaciones de Pequeños Mineros y de Mineros Artesanales, quien será elegido conforme a las normas que prevea el Estatuto".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, Artículo seis.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6.- Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a esta Ley, que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Sin observaciones. Disposición Transitoria.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Disposición Transitoria.- En el plazo

./.

máximo de un año a partir de la expedición de esta Ley, la Cámara de Minería del Ecuador, que funciona en Quito, creada por Acuerdo Ministerial No 14704, publicada en el Registro Oficial No. 794, de 9 de marzo de 1979, se encargará de organizar el estatuto de la Cámara Nacional de Minería".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones. Los Considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas: CONSIDERANDO: Que es necesario fomentar el desarrollo de las actividades económicas en el país, especialmente referentes a la prospección, exploración, explotación, beneficio, fundición, refinación y comercialización de los recursos mineros; y, en ejercicio de las atribuciones que le concede el Artículo 66 de la Constitución Política, EXPIDE: LA SIGUIENTE LEY DE LA CAMARA NACIONAL DE MINERIA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Sin observaciones, que pase a la Comisión Permanente Económica, Agraria, etcétera.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Así se cumplirá, señor Presidente.--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día.-

- V -

EL SEÑOR SECRETARIO.- 3.- "Primer debate del Proyecto de Decreto Reformatorio del Decreto 034 del 22 de abril de 1986". El texto del informe de la Comisión es como sigue: Señor Presidente. La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social pone en su consideración y, por su digno intermedio, a la de los Honorables Legisladores que conforman el Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, el Proyecto de Decreto por el cual se sustituye el Artículo 1o. del Decreto 034, de 22 de abril de 1986, publicado en el Registro Oficial No. 438, de 19 de mayo del mismo año, en el que se han introducido los cambios de redacción propuestos como observaciones durante la lectura.- Atentamente, Licenciado Absalón Rocha, Vicepresidente de la Comisión Legislativa de lo Laboral y Social.- La parte resolutive dice así: "Artículo 1.- Sustitúyase el Artículo 1 del Decreto 034 de 22 de abril de 1986, publicado



./.

en el Registro Oficial No. 438 de 19 de mayo de 1986, por el siguiente, daré lectura conforme a sus instrucciones generales, señor Presidente, del texto vigente actualmente de ese Artículo 1: "Exprópiase en favor del Ministerio de Educación Pública para que se construya el edificio del Colegio Assaad Bucaram de la ciudad de Guayaquil, el lote de terreno de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos metros cuadrados, con dieciocho decímetros cuadrados, ubicado en la Parroquia Letamendi de la ciudad de Guayaquil, manzana sin número, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE, tercer Callejón Sedalana, en una extensión de sesenta (60) metros más cincuenta centímetros; SUR: Calle Oriente en una longitud de veinte (20) centímetros; ESTE, Calle Octava con noventa y nueve (99) metros cincuenta (50) centímetros; y, OESTE: Calle Décima en una longitud de noventa y tres (93) metros con cincuenta (50) centímetros.- El texto propuesto: "Exprópiase en favor del Ministerio de Educación Pública, para que en él se construyan los edificios de los Colegios Asaad Bucaram y Carlos Cueva Tamariz de la ciudad de Guayaquil, el solar de terreno de cuatro mil cuatrocientos treinta y dos (4432) metros cuadrados, con dieciocho (18) decímetros cuadrados, ubicados en la Parroquia Letamendi de la ciudad de Guayaquil manzana sin número, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, Tercer Callejón Sedalana, en una longitud de sesenta (60) metros más cincuenta (50) centímetros; Sur, Calle Oriente, en una longitud de veinte (20) metros; Este, Calle Octava con noventa y nueve (99) metros cincuenta (50) centímetros; y, Oeste, Calle Décima en una longitud de noventa y tres (93) metros con cincuenta (50) centímetros". Hasta allí el Artículo uno.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el Decreto 034, de 22 de abril de 1986".-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, que pase a la Comisión respectiva.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- ¿Los considerandos?-----



./.

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ah, los considerandos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Son del siguiente tenor los Considerandos. El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que mediante Decreto 034, de 22 de abril de 1986, publicado en el Registro Oficial No.438, de 19 de mayo de 1986 se expropia en favor del Ministerio de Educación Pública en un lote de terreno de 4.432,18 metros cuadrados, ubicado en la Parroquia Letamendi, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, destinándolo a la construcción del Colegio "Asaad Bucaram"; Que la documentación que el Rector del Colegio "Carlos Cueva Tamariz" hizo llegar a la Comisión de lo Laboral y Social del H. Congreso Nacional, aparece que es dicha Institución la que ha permanecido por más tiempo en dicho lote de terreno, justificando su posesión, así como un mayor lapso de existencia jurídica; y, Que el mencionado Decreto al destinar dicho lote de terreno al Colegio "Asaad Bucaram" procede injustamente, pues determina que el Colegio "Carlos Cueva Tamariz", inicial posesionario y que acoge generosamente a su fraterno "Asaad Bucaram", años más tarde, quede sin local, desprotegiendo a su numeroso alumnado. En uso de las facultades que le concede la Constitución Política del Estado: DECRETA:-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Sin observaciones, que pase a la Comisión Laboral y Social. El siguiente punto del Orden del Día.-----

- VI -

EL SEÑOR SECRETARIO.- Es el cuarto punto, que fue sustituido, y en el orden inicial era el décimo, y dice: "Segundo debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- EL informe.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El informe de la Comisión dice lo siguiente, señor Presidente: Señor Doctor Fernando Guerrero Guerrero, Presidente del Honorable Congreso Nacional, Encargado. En su Despacho.- Señor Presidente: Mediante Oficio No. 924-SCN-88 de 3 de febrero de 1988, la Secretaría del Honorable Congreso Nacional, envió a esta esta Comisión el acta de la sesión

./.

del Plenario de las Comisiones Legislativas realizadas el 2 de febrero del año en curso en la cual constan las observaciones hechas por los señores legisladores en el primer debate del Proyecto de Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo de la Infancia.- La Comisión de lo Civil y Penal, en sesiones realizadas los días 9, 23 de febrero y 16 de marzo del presente año, estudió y discutió las observaciones hechas por los señores Legisladores y nuevamente invitó a los señores Asesores del INFA y del Ministerio de Finanzas para analizar los puntos relativos al financiamiento. Con estos antecedentes la Comisión ha elaborado un Proyecto modificado el mismo que me permito adjuntarle para que Usted se digne disponer se le dé el trámite legal correspondiente. El proyecto está conforme con las normas Constitucionales.- Aprovecho la oportunidad para reiterar a usted, los sentimientos de mi distinguida consideración.- Atentamente, suscribe Doctor Patricio Romero Barberis, Presidente de la Comisión de lo Civil y Penal".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Artículo uno.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 1, dice así, señor Presidente, para segundo debate: "Créase el Fondo para el Desarrollo de la Infancia, destinado a financiar los programas de ayuda en favor del niño ecuatoriano, ampliando la cobertura de atención a sus necesidades y la mejora de la calidad de los servicios".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. Los Honorables diputados que estén de acuerdo, que se dignen levantar el brazo.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, catorce votos a favor, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado, Artículo dos.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 2.- El Fondo para el Desarrollo de la Infancia, se constituirá con las siguientes fuentes de financiamiento: a) EL 0.021% del Salario Mínimo Vital vigente, por cada formulario de cheque entregado por los bancos privados que operen en el país a sus clientes, para retiro de fondos de las cuentas corrientes. Esta recaudación depositarán mensualmente los bancos en la cuenta del Fondo de Desarro-

./.

llo de la Infancia, en el Banco Central del Ecuador.- La Superintendencia de Bancos ejercerá estricto control sobre la entrega de libretines de formularios de cheques que realicen los Bancos Privados a sus clientes.- El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa igual al doble del valor que debió ser entregado por el respectivo banco al Fondo de Desarrollo de la Infancia.- b) 1,4 centavos de dólar por barril de petróleo que se aplicaba a la tarifa de transporte y que se cobraba por impuestos fiscales durante el plazo de amortización del oleoducto. Este valor será cobrado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público y depositados en la cuenta especial del Banco Central del Ecuador a órdenes del INNFA.- 2) El 2% del monto total de la emisión del boletaje, de acuerdo al precio de venta de cada boleto de rifas, bingos y sorteos públicos en general e inclusive los bingos que funcionen permanentemente en locales cerrados, con excepción de los que lleven a cabo la Junta de Beneficencia de Guayaquil, la Fundación Hermano Miguel y la Empresa de Pronósticos Deportivos "Golazo".- Corresponde a la Subsecretaría de Gobierno, llevar el registro y control del boletaje.- c) Los premios no reclamados de los sorteos realizados en todo el país, luego de cumplido el plazo de seis meses, subsiguientes;d) El producto del remate de las mercaderías de prohibida importación que fueren decomisadas definitivamente;e) El 2% de las utilidades anuales del Banco Central, BEDE, Bancos Privados, Financieras, Casas de Cambio, Almaceneras, Tarjetas de Crédito, Intermediarias Financieras bajo control de la Superintendencia de Bancos; y, El 50% del rendimiento originado en la restitución del gravamen del 1% de las importaciones creado mediante Decreto Supremo No. 185 de 24 de febrero de 1973, publicado en el Registro Oficial No. 260 de 8 de marzo de 1973 con excepción de los ITEMS del arancel de importaciones referentes a productos que se utilizan en la elaboración de fármacos de consumo humano y veterinario y que se especificarán en el Reglamento".--

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Para organizar el debate y la votación, vamos a tratar literal por literal y aprobarlo literal por literal. Lea el literal a), señor Secretario.-----



./.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2.- El Fondo para el Desarrollo de la Infancia, se construirá con las siguientes fuentes de financiamiento: literal a) El 0.021% del Salario Mínimo Vital vigente, por cada formulario de cheques entregado por lo bancos privados que operan en el país a sus clientes, para retiro de fondos de las cuentas corrientes. Esta recaudación despositarán mensualmente los bancos en la cuenta del Fondo de Desarrollo de la Infancia, en el Banco Central del Ecuador.- La Superintendencia de Bancos ejercerá estricto control sobre la entrega de libretines de formularios de cheques que realicen los bancos privados a sus clientes.- El incumplimiento de esta disposición será sancionado con una multa igual al doble del valor que debió ser entregado por el respectivo banco al Fondo de Desarrollo de la Infancia". Hasta allí el literal a), señor Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración.- Honorable Romero.-

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, yo habría deseado antes de que inicie el debate en esta segunda discusión, comedidamente otorgar alguna información a los señores legisladores, por la trascendencia y por la importancia que tiene este Decreto. Quiero destacar en primer lugar, señor Presidente, que este es un compromiso pluripartidista de la Legislatura Ecuatoriana frente al destino de la niñez; más aún, señor Presidente, en abono al proceso que ha seguido este Proyecto, he de manifestar que hemos recogido como fuentes nutricias para la redacción final, aquella inspiración que usted, señor Presidente, tuvo en una ley que fue presentada allá por el año 1985, para la creación de las ciudades y albergues para niños. Posteriormente, el Partido Roldosista Ecuatoriano, presentó también otro proyecto, con el objeto de establecer centros de asistencia para los niños que deambulan por las calles de nuestras ciudades, especialmente de las de Quito y Guayaquil. Y tanto en el proyecto suyo, cuanto en el del Partido PRE, existen varias, varias fuentes de financiamiento, que las hemos tomado, señor Presidente y señores legisladores,



./.

para enriquecer este proyecto, con el objeto de dar el respaldo suficiente para el funcionamiento de esta obra, que nos parece a todos los legisladores, porque así lo expresaron de viva voz, a la Primera Dama de la República, sobre el futuro de la niñez ecuatoriana. Pero nuestra labor no se limitó a recoger las observaciones que aquí en el Plenario de las Comisiones los señores legisladores formularon, no, señor Presidente, señores legisladores. Nosotros acudimos a la consulta directa de los organismos de decisión en el campo financiero y económico del país, y para la discusión de este Proyecto, en la parte fundamental, tuvimos el asesoramiento permanente de funcionario del Ministerio de Finanzas, de representantes del Banco Central del Ecuador, de representantes de la Superintendencia de Bancos, de representantes de la Superintendencia de Compañías. Por cierto que los miembros del INFA, estuvieron permanentemente en las deliberaciones; pero lo importante que deseo resaltar, es que es un trabajo de conjunto, que no hay autoría particular de nadie, que todo esto responde a un detenido y largo proceso de análisis de las fuentes, de los objetivos; hemos de rescatar en beneficio del Proyecto, que existen inquietudes muy valiosas, como la propuesta por usted, al Proyecto al cual me he referido, igual al Proyecto presentado por el Partido Roldosista. Pero lo que quiero invocar en ustedes es, que este Proyecto no es de funcionamiento, sino de financiamiento para el INFA, y que, los Proyectos, tanto el inicial del 85, como el presentado en el 87, deberán servir de base para dirigir las políticas que han de permitir el mejoramiento de esta Institución que necesita el respaldo de todos los poderes y funciones del Estado, para que cumpla el objetivo noble de atender a lo más valioso que tiene el país, que es la niñez. Así es que en homenaje a la verdad, y para la historia de la ley, quiero destacar el hecho singular, señor Presidente, y señores legisladores, que este Proyecto, no pertenece a grupo, partido o persona especial; este es producto de la Legislatura Ecuatoriana que rinde homenaje sin miramientos políticos ni condicionamientos de ninguna clase, a la niñez del Ecuador. Esta explicación preliminar, señor Presidente,

./.

para entrando ya a la discusión concreta de los literales que constan en este artículo, primero solicitar que se añada el 021 del salario mínimo vital general vigente, que es la norma que identifica a las remuneraciones del Estado, la primera observación; y, luego cuando tratemos el literal b), igualmente seguiré haciendo algunas observaciones que por redacción, han sido omitidos por parte de Secretaría, señor Presidente. Esto quería informarle a Usted y a los colegas legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Gracias, honorable Diputado.- Está en consideración el literal a) con la modificación propuesta por el Honorable Romero, que se diga: "El 0,021% del salario mínimo vital general vigente". Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Habría que precisar, señor Presidente, algunas leyes en las que hemos puesto la expresión: "salario mínimo vital o salario mínimo vital general vigente a la época en que se ha dictado la ley, y es de esa manera como en el Seguro Social Campesino, están reteniendo ya cerca de ochenta millones de sucres de las pensiones jubilares de los campesinos jubilados, diciendo: "fue el salario mínimo vital vigente", a eso se refirieron los legisladores; ahora ya no está vigente ese, está otro, pero es con el vigente que hay que pagarles. Entonces, habría que poner: "El salario mínimo vital vigente general, vigente en cada época", o eliminar "vigente". Pero, señor Presidente, tal como está, está creando este problema, y le estoy poniendo un ejemplo concreto, y todavía hay que poner el 021/100 del salario mínimo vital general, y suprimirle el "vigente", para que no se dé esta interpretación, que no es la que damos nosotros; de que el que está vigente en este rato, ese es el que sirve para el cobro del impuesto, y no los siguientes salarios mínimos que regirán en esta época de inflación, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración, con las modificaciones

./.

planteadas por el Honorable Romero y Rocha. El Honorable Romero dice que se aumente la palabra "general", y el Honorable Rocha, que se suprima la palabra "vigente". En consideración. Los señores diputados que estén de acuerdo con el literal a), que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, quince votos a favor, de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado.- Literal b).-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- El literal b), dice así: "1.4 centavos de dólar por barril de petróleo que se aplicaba a la tarifa de transporte y que se cobraba por impuestos fiscales durante el plazo de amortización del oleoducto. Este valor será cobrado por el Ministerio de Finanzas y Crédito Público y depositado en la Cuenta Especial del Banco Central del Ecuador a órdenes del INFA"-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, esta fuente sustituye a otras que inicialmente se habían previsto, y se la recoge con una intervención planteada aquí en el seno de la Cámara, por parte del Diputado Camilo Restrepo. El creó o propuso, y se discutió aquí, el Fondo de Desarrollo Amazónico, que corresponde a la amortización que ya se ha cumplido, sobre el oleoducto Trasandino del Ecuador. Ahí existen tres rubros, el cinco por ciento para amortización, el uno, cuatro por ciento, timbres fiscales; y, el otro cinco para mantenimiento. El Fondo Amazónico pide el cinco por ciento, se mantiene en la Cuenta Especial del Estado, a través de CEPE, el cinco por ciento para el mantenimiento, pero este uno, cuatro por ciento, que también venía deduciéndose, se lo trasmite sin causar efecto de ninguna clase en beneficio del INNFA; entonces, esto permite el mejoramiento de la recaudación y se le da una fortaleza a este Proyecto para que tenga un asentamiento económico realmente singular. Pero, en cuanto



./.

se refiere a la redacción, también deseo solicitar a usted, señor Presidente, permita una reforma, muy pequeñísima por cierto. Que diga: "El equivalente del uno punto cuatro por ciento de centavo de dólar por barril de petróleo", porque la conversión o el descuento no puede ser en dólares, sino el equivalente a esa cantidad en moneda nacional, conforme dice la ley general, con la cotización que haga el Banco Central, al momento de producir el efecto. Esa es la reforma que me permito sugerir, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Vargas.-----

EL H. VARGAS PAZZOS.- Señor Presidente, estando consciente de que es importantísimo la creación de este fondo para el desarrollo de la niñez ecuatoriana, creo de mi obligación participar a los colegas diputados, que el gravar con un impuesto al Oleoducto Transecuatoriano... se cobraba, pero quitarle a CEPE toda posibilidad de financiamiento, es matar la gallina de los huevos de oro, que ya casi, casi está liquidada, señor Presidente. Yo sé que esto se venía cobrando y en el criterio de usted, es que no se está creando un nuevo impuesto, sino que lo que se estaba pagando ya se lo traspase para otro fin. Pero es muy simple y muy rápido en pensar así, porque hay que mirar el problema de CEPE. CEPE. está señor Presidente y señores diputados, al borde de la quiebra, porque sus rentas que se deben originar por su trabajo y por el uso y mantenimiento del oleoducto, han sido ya repartidas, es el caso del Fondo de Desarrollo Vial, que le margina a CEPE a percibir en sucres, si no me equivoco, creo que sesenta sucres por dólar, pero en cambio CEPE tiene que tomar los dólares al valor del mercado libre para hacer las importaciones de sus materiales, de sus equipos, inclusive para importar los hidrocarburos que el país no produce. Yo creo, señor Presidente, que no podemos seguir cometiendo este mismo error, a pesar de que estoy claro en que no es que se está creando un nuevo impuesto, pero se le está quitando la posibilidad a CEPE de recuperar por lo menos algo de su trabajo; CEPE está, repito, al borde de la quiebra, y yo creo, señor

./.

Presidente, que este tipo de impuestos debería ser eliminado de este Fondo para el Desarrollo de la Niñez, ya que con los otros, con las otras fuentes de financiamiento, pienso yo que se le va a dar una buena cantidad de dinero para que este Fondo de Desarrollo de la Niñez, tenga con qué trabajar. Yo les pido a los señores diputados que mediten respecto a la situación de CEPE, que está atravesando una crisis realmente grave, que lo tiene al borde de la quiebra. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Rey-----

EL H. REY TRELLES.- Señor Presidente, yo pienso que la Comisión debe...estamos en segundo debate. Yo, lamentablemente traté de ubicar en este momento un decreto que se exhibió en la Comisión de Presupuesto hace unos días, con motivo de tratarse la Ley de Fondo Amazónico, que había planteado el Diputado Camilo Restrepo, y hace algunos días, en días anteriores se había dado lectura. Y ahí se demostraba que todo lo que se venía cobrando por impuesto por la amortización del oleoducto, estaba ya destinado al financiamiento de CEPE, es decir, mediante decreto ejecutivo, habían dispuesto que todo cuanto se venía pagando a la TEXACO por parte de la amortización del oleoducto, había pasado ya definitivamente a formar parte de los ingresos de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana. Lamentablemente no tengo, como digo en este momento, el Registro Oficial en el cual consta este decreto del año anterior, me parece que es en el mes de julio o de agosto del año anterior. De tal manera que, no hay en definitiva recursos disponibles como para tomarlo para este nuevo fondo que se plantea en este Proyecto de ley. Yo pienso que indudablemente, CEPE viene atravesando por momentos muy difíciles de desfinanciamiento, y sería grave de sus recursos reducirle realmente rentas, cuando lo que necesita es mayor financiamiento la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana. Yo pienso que por lo menos en este literal, hay divergencia, y pienso que no hay disponibilidad para poder quitar o tomar

./.

el uno punto cuatro centavos de dólar por barril de petróleo, porque todo esto pasó a conformar parte de la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorable Romero.-----

EL H. ROMERO BARBERIS.- Señor Presidente, señores legisladores, estamos absolutamente conscientes de que la Corporación Ecuatoriana está en un estado financiera extremadamente crítico, no es momento de analizar el por qué, pero lo importante es saber que jamás estos fondos percibió CEPE; no le estamos quitando a CEPE absolutamente nada, esto amortizaba la construcción del Oleoducto Transecuatoriano. Se ha pagado el oleoducto, es un remanente que queda, un beneficio para el Estado; si esos fondos que no han sido informados en la Comisión ni tampoco por el Diputado proponente del Fondo de Amazonía, ya han ido a parar a CEPE, pues entonces así tenía que procederse mediante ley, más ocurre que se nos ha informado que no existe tal ley, porque los propios miembros del Ministerio de Finanzas, han manifestado que el asunto de timbres le corresponde al Ministerio de Finanzas. Pero fuese real o no, quiero pensar que sí lo es la existencia de esta ley, yo quiero preguntar: mejorará la situación de quiebra que tiene la Corporación Estatal Petrolera, CEPE, con el uno punto cuatro por ciento que nunca percibió, que son timbres fiscales; yo creo, señor Presidente, que vale la pena que ese uno punto cuatro por ciento, no le enriquezca a CEPE, o no lo salve de la quiebra a CEPE, pero que sí permita ese uno punto cuatro por ciento, que se salve a la niñez que anda descalza, desnuda, harapienta, que no tiene dónde vivir, que no tiene amparo, que está justamente proclive a que se le arrase; porque más importante es el petróleo, porque más importante es la burocracia de CEPE, porque más importante son los latisueldos, que defender a una pobre criatura de este pueblo ecuatoriano, que mañana irá administrar posiblemente, con mejor criterio de patria los intereses que tiene la Corporación. Yo sí quiero sensibilizar a los colegas legisladores, para que comprendan que no es un arbitrio de la Comisión, sino que es un sentimiento legítimo y noble de proteger y defender a quienes



./.

mañana constituyen la esperanza de este país. Y estas no son palabras, son realidades, porque bien podemos llenarnos la boca de niñez, de protección a los desvalidos, de entrega de medicinas gratuitas para los niños, de calzarles a los niños, si no hay los recursos necesarios. Por eso hemos dicho, señor Presidente, en la primera intervención, que este Proyecto responde al sentimiento unánime de todos quienes amamos la esperanza de este país, y quienes son la vanguardia de nuestro pueblo. Por eso, señor Presidente, no siendo un fondo, primero cuantioso, y en segundo lugar, percibido y que se le esté quitando a CEPE, en buena hora, seríamos incapaces de desvestir a un santo, para tratar de vestir a otro, no, señor Presidente. Esto nunca le perteneció a CEPE; si es que resigna el Proyecto de asistencia a la Amazonía, problema de quien lo propone, pero que se pretenda quitar esta mínima participación que otras instituciones las tienen millonariamente en altos porcentajes, señor Presidente, tal vez sería explicable. Pero yo invito a los legisladores, que ayuden a esta institución, porque realmente la niñez va a ser mejor protegida de lo poco que ahora se le protege. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Honorables legisladores, hay dos proposiciones: una que modifica el literal b, diciendo: "el equivalente de"; y, la otra que pide la eliminación del literal b. Vamos a votar primero el literal con la modificación planteada por el Diputado Romero. Los honorables diputados que estén de acuerdo con el literal b), con la modificación planteada por el Honorable Romero, que se dignen levantar el brazo.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, ocho votos a favor de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- No ha sido aprobado; ocho de quince, no ha sido aprobado, las dos terceras partes se necesitan. Que se rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Los honorables diputados que estén

./.

de acuerdo con el literal b), que se dignen levantar el brazo.

EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, diez votos a favor de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- ¿Cuántos?-----

EL SEÑOR SECRETARIO.- Diez votos a favor de quince diputados presentes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido aprobado. El literal que sigue.-

EL SEÑOR SECRETARIO.- Sería c). Corremos numeración, señor Presidente, aquí está el Numeral dos, que corresponde al literal c). El 2% del monto total de la emisión del boletaje de acuerdo al precio de venta de cada boleta de rifas, bingos y sorteos públicos en general, e inclusive los bingos que funcionen permanentemente en locales cerrados, con excepción de los que lleven a cabo la Junta de Beneficencia de Guayaquil la Fundación Hermano Miguel y la Empresa de Pronósticos Deportivos "Golazo". Corresponde a la Subsecretaría de Gobierno llevar el registro y Control de boletaje".-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el literal, el Numeral dos. Honorable Rocha.-----

EL H. ROCHA ROMERO.- Señor Presidente, yo quisiera que se aumente entre las excepciones al Programa Fe y Alegría, es un programa social que hace rifas para proveer de escuelas a sectores marginados; ha venido funcionando, creo que con el aplauso de toda la ciudadanía.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Es Fundación Fe y Alegría. Honorable Rodríguez.-----

EL H. RODRIGUEZ PAREDES.- ...Discrepar en el sentido de la excepción que se hacía con la Fundación Hermano Miguel. Yo considero que si bien el propósito de las personas que hacen esta fundación, es de ayudar a la solución de ciertos servicios sociales que no los atiende el Estado, sin embargo, es evidente que ahí hay un negocio en el que mucho dinero corre de por medio, señor Presidente. Por eso es que yo iba a proponer la eliminación de esta excepción, y más bien justa-

./. .

mente iba a proponer lo que acaba de decir el Diputado Rocha, la inclusión de Fe y Alegría, porque en realidad conocemos el trabajo que ellos hacen.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Constate el quórum, señor Secretario.-


EL SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, en estos momentos se encuentran en la Sala, trece Honorables Diputados, por tanto no hay quórum.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Se convoca para mañana a sesión a las cuatro de la tarde.-----

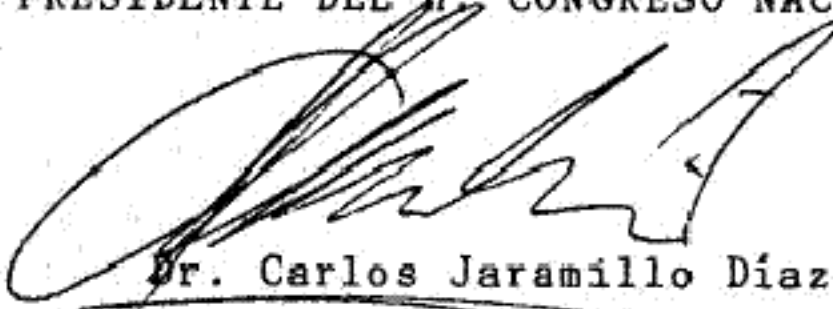
- VII -

EL SEÑOR PRESIDENTE.- Da por concluida la sesión, siendo las 19H05.-----



  
Dr. Jorge Lavala Baquerizo

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO NACIONAL

  
Dr. Carlos Jaramillo Díaz

SECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

Ab. Angel Merchán Calderón

PROSECRETARIO DEL H. CONGRESO NACIONAL

GA/frs